Programa para la convención constitucional.

Introducción.

En general, las constituciones tienen dos grandes apartados: uno de contenidos (parte cogmática) y uno de funcionamiento y regulación del poder (parte orgánica). La primera parte contiene los valores y principios que rigen al país, la concepción y reglas de ciudadanía y nacionalidad, así como los derechos y deberes. La segunda parte, en tanto, distribuye las funciones y principales instituciones del Estado (centrales, descentralizadas y autónomas), regula los poderes, los niveles de gobierno (central, regional, local) y establece los principales mecanismos de la democracia.

A continuación, presentamos la síntesis separando en tres ámbitos: (1) Los principios rectores del desarrollo; (2) Los contenidos esenciales; (3) aspectos orgánicos fundamentales.

 Principios rectores del desarrollo político, social, cultural, económico y ambiental de Chile

Chile es una república democrática participativa, cuya soberanía reside en sus pueblos, con un Estado plurinacional garante de derechos y solidario, que se orienta al máximo bienestar de sus habitantes, que promueve el desarrollo igualitario, justo y ecológicamente sostenible.

Algunos principios en los que se funda el país son:

- Democracia participativa
- Derechos Humanos
- Igualdad
- Justicia social y ambiental
- Equidad inter-generacional
- Plurinacionalidad
- Feminismo

II. Contenidos esenciales para desmontar la institucionalidad neoliberal

Chile se ha caracterizado por tener una tradición constitucional conservadora, que han posibilitado la construcción de un Estado unitario centralista, que concentra el poder y sienta las bases de la acumulación del capital en los grupos más poderosos del país. La Constitución Política de 1º80 tiene un carácter eminentemente economicista, que asegura el derecho de propiedad por sobre cualquier otro derecho humano, repliega al Estado a un rol mínimo (subsidiario), entregando al mercado la gestión de la vida social y asume una perspectiva individual del derecho, no colectiva.

Una nueva constitución al servicio de las mayorías debe garantizar, no solo los derechos civiles y políticos reconocidos en el derecho internacional, sino que los derechos sociales que permitan el disfrute de una vida digna, esto es, derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a la seguridad social, derecho a un medioambiente sano, derecho a la vivienda, derecho al trabajo, derecho a la huelga, derecho al agua, entre otros derechos.

Asimismo, debe considerar sus valores y principios fundamentales, debe asegurar la distribución del poder, que implica una descentralización efectiva, el establecimiento de una democracia participativa, entre otros múltiples factores.

Lo anterior significa, que la amplitud de la nueva constitución deberá ajustarse a estos temas, de tal manera de generar un marco común del cual se desprenderá la arquitectura legislativa, política e institucional que regirá al país en los próximos años. En otras palabras, desde el movimiento social defenderemos una constitución desarrollada, que tenga todos los elementos necesarios que dejen abierta la posibilidad de un proceso de desmonte del neoliberalismo.

 Nacionalidad, Plurinacionalidad, reconocimiento, derechos y autonomías de pueblos indígenas

Si bien, la defensa de las demandas de los pueblos originarios debe ser interpretada por sus propios liderazgos, desde Modatima se expresa solidaridad con los ejes vertebrales de sus demandas históricas, tales como el reconocimiento constitucional, la construcción de un Estado plurinacional y de su autonomía territorial, junto al derecho a la libre determinación, entre otros derechos colectivos. Esto lleva a asumir la responsabilidad histórica que tiene el Estado de Chile por el ecocidio y el genocidio de los pueblos originarios, asumiendo reparación efectiva que se traduzca en reconocimiento cultural y material de su territorio.

Por un Estado garante de derechos y solidario

La Constitución actual en su Art. 1, inciso 3 instala el principio de subsidiariedad, que reconoce y ampara a los grupos intermedios de la sociedad, los cuales, en la práctica, se traducen en los privados gestionando la vida social y restringiendo al Estado a un rol secundario y subordinado al mercado. Como movimiento apuntamos a la edificación de un Estado que tenga una perspectiva solidaria de la vida social y que garantice derechos sociales, derecho humano al agua y protección de la naturaleza por sobre los negocios y el mercado en estos ámbitos esenciales de la vida. Esto implica superar el Estado mínimo que favorece al mercado y darle poder para ser un agente activo de una economía sostenible, que permita transitar hacia otro modelo de desarrollo que agregue valor, diversifique la producción con investigación e innovación e invierta en los territorios, las comunidades y en actividades económicas sostenibles.

• Por un nuevo modelo de desarrollo y nuevas formas de propiedad

La Constitución actual superpone el derecho de propiedad por sobre cualquier otro tipo de derechos, sin ponerle límites en su texto, lo que sienta las bases de su carácter economicista, que supedita el interés común al interés privado. Otros tipos de propiedad, como la propiedad comunitaria o estatal pierden importancia en la actual carta magna, lo que cierra la posibilidad a otras formas de gestión de la economía. Como Modatima proponemos restringir el derecho de propiedad sobre los bienes corporales. Esto implica, que bienes no corporales, como el derecho de aprovechamiento de agua, no pueden ser considerados como propiedad, sino que debe prevalecer su consideración como derecho humano o bien nacional de uso público.

A su vez, se debe limitar el derecho de propiedad toda vez que afecte a los derechos políticos, sociales, económicos, culturales o ambientales, ya que a la fecha solo el código civil y ciertas leyes ponen límites al derecho de propiedad.

Finalmente, se reconocerán otros tipos de forma de propiedad, superando este enfoque acotado estrictamente a la propiedad privada. Podrán existir formas de propiedad comunitaria, de fal forma de sentar las bases de la gestión y protección colectiva de bienes comunes, tales como los ríos, bosques o glaciares, por ejemplo.

ı ambién, podrán existir formas de propiedad estatal, otorgando al Estado un rol activo en la economía, siempre en coherencia con los principios de justicia ambiental y sostenibilidad.

Una concepción amplia de la propiedad, así como un Estado garante de derechos que asegura la participación de sus habitantes en las decisiones y que es un agente de la economía, permitirá transitar hacia un modelo de desarrollo socialmente justo, económicamente equitativo y ecológicamente sostenible.

Derechos de la naturaleza y derecho a un medioambiente seguro, sano y sostenible

La naturaleza tiene un valor intrínseco que durante siglos ha sido despreciado. La crisis climática y las décadas de políticas de despojo socio ambiental nos alerta que debemos fundar una nueva relación con la naturaleza, como forma de proyectar una humanidad consciente de su importancia, que vela por la justicia y la democracia ambiental y pone en práctica la equidad inter-generacional.

En línea con lo anterior, tal como lo plantean las constituciones de los pueblos de Bolivia y Ecuador, Modatima defenderá la idea de consagrar los derechos de la naturaleza en la carta magna, de tal manera de considerarla como sujeto de derecho, al igual que diferenciar los derechos de los

A su vez, en línea con el derecho internacional apuntaremos a consagrar constitucionalmente el derecho a un medioambiente sano, el cual trae aparejada la obligación del Estado de asegurar el disfrute de un medioambiente seguro y sostenible, que no comprometa la vida de las generaciones presentes ni futuras.

Por ello, una nueva constitución, debe plasmar los principios de un estado democrático y social de derechos que reconozca como valores intrínsecos e irrenunciables la dignidad, la libertad y la promoción de la igualdad material de mujeres y hombres y su relación indisoluble con la n ituraleza. Es deber del Estado y las personas asegurar un legado vital natural para las futuras generaciones que sostenga las bases naturales de la vida, promoviendo la solidaridad inter-generacional. El Estado, a través de sus poderes ejecutivo, judicial y legislativo, promoverá la protección, restauración y conservación de la naturaleza, que se constituirán como fines del Estado.

Agua como bien común y derecho humano

La Constitución actual incluye los derechos de aprovechamiento de agua en el numeral del derecho de propiedad (art.19 numeral 24). Si bien, en el código de aguas y en el código civil el agua es considerada un bien nacional de uso público, el solo hecho de que sus derechos de aprovechamiento sean considerados propiedad en la constitución determina su carácter.

Para cambiar esta situación, es preciso que en la Constitución se considere el agua como un derecho humano, un bien común y bien social de uso público, consagrando el derecho de todas las personas a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico Asimismo, se propondrá que la regulación considere criterios ecológicos, de justicia y democracia en su gestión. Todas las especificaciones respecto de su uso, deberán ser reguladas en una ley, lo que implica que en el futuro tendremos que cambiar el código de aguas vigente.

Derechos de las Mujeres

El movimiento feminista y la masividad de las marchas del 8M han puesto los derechos de las mujeres como un debate ineludible para una nueva constitución, que deje atrás los valores del patriarcado, plasmados en una constitución escrita solo por hombres ultra conservadores encabezados por Jaime Guzmán. Modatima defenderá que se redefina el concepto de familia (actualmente acotado y conservador), reconociendo el derecho a los cuidados, por ende, ha de ser responsabilidad de toda la sociedad y tener valorización social y económica.

Se defenderán los derechos sexuales y reproductivos, sentando las bases para la legalización del aborto y obligar al Estado a brindar una educación feminista y no sexista.

En relación con la distribución del poder, los diversos órganos de la administración del Estado e instituciones públicas serán paritarios, para hacer efectivo el derecho a la participación igualitaria.

, III. Elementos orgánicos de la nueva Constitución

La regulación del poder, su desconcentración y descentralización es fundamental para asegurar que los contenidos puedan tener vías de concreción que permitan hacerlos cumplibles por el Estado. Si bien, hay múltiples aspectos orgánicos de los que tendremos que abordar, por ejemplo, sobre régimen de gobierno, poder judicial, poder legislativo, entre otros, por extensión del documento solo pondremos énfasis en tres aspectos que nos parecen fundamentales.

Descentralización y democracia

La excesiva centralización económica y política que tiene el país, merma la posibilidad de que las regiones y sus territorios tengan opciones de desarrollo propio.

La nueva Constitución deberá consignar en sus principios la descentralización y otorgar mayor poder a los gobiernos regionales y municipios, de tal forma de comenzar un tránsito des concentrador y descentralizador del poder.

También, se requiere una descentralización económica (tributaria), que se traduce en lograr que un porcentaje de los impuestos queden en las regiones y comunas para ser reinvertidos en los territorios. Por su parte, para abrir la democracia se deberá asegurar el derecho a la participación en todos los niveles de la institucionalidad, de tal forma de ampliar las a nuevas formas de involucramiento de la sociedad con las cuestiones públicas y fomentar espacios de deliberación.

Se propondrá la creación de iniciativa popular de ley, mandato revocatorio de autoridades, plebiscito para dirimir conflictos de importancia nacional, entre otros mecanismos.

Finalmente, se creará una Defensoría Ambiental y un Defensor del Pueblo, para asegurar resguardo de la naturaleza, por un lado, y de las mayorías populares, por otro, ante la vulneración de susderechos.

Fin a los cerrojos constitucionales

Finalmente, es importante considerar que la nueva Constitución debe terminar con los cerrojos que permitieron a la actual Constitución no ser cambiada; esto es, terminar con los quórums **supra mayoritarios** (4/7,3/5, 2/3).